

# 12-2012/CDLO

Los Olivos, 15 de Mayo de 2012

## **EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTO:** El Dictamen N° 005-2012 -MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos se establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 46° del citado dispositivo precisa que los montos recaudados por los municipios por concepto del manejo de residuos sólidos deben ser depositados en una cuenta especial intangible que sólo podrá ser utilizada para la gestión municipal de residuos sólidos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa en su artículo 9°, numerales 7 y 29 que son funciones del Concejo Municipal el aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, por su parte establece el artículo 49°, numerales 49.1 y 49.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero, pudiendo designarse hasta dos suplentes siempre que no sean el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. Conforme al artículo 50°, numeral 50.1 los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, en estricto cumplimiento de lo acotado y con el objeto de cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Residuos Sólidos es necesario que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo autorice la apertura de cuenta Corriente ante el Banco de la Nación, autorizando el registro de firmas de funcionarios.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo Expuesto en aplicación del inciso 1 del artículo 10 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad:

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la apertura en el **BANCO DE LA NACION** de una Cuenta Especial Intangible en donde se depositarán los montos recaudados por la Municipalidad Distrital de Los Olivos por concepto del manejo de residuos sólidos, a efectos de que sea utilizada exclusivamente para la gestión municipal de residuos sólidos.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el **REGISTRO DE FIRMAS TANTO FÍSICAS COMO DIGITALES** para el manejo de la cuenta indicada en el Art. Primero, de los funcionarios siguientes:

SUB GERENTE DE TESORERIA	SR. CARLOS FLORES MARTOS	TITULAR
GERENTE DE ADMINISTRACION	SR. RODOLFO ZAPATA PINTADO	TITULAR
ALCALDE	SR. FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO	SUPLENTE

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** la difusión y el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**